

ALCALDÍAS

ALCALDÍA EN MIGUEL HIDALGO

CARLOS GELISTA GONZÁLEZ, en mi carácter de **Director General de Desarrollo Social de la Alcaldía Miguel Hidalgo**, con fundamento en los artículo 26 apartado A, numeral 2 y numeral 4, artículo 52 numeral 1 y numeral 4, artículo 53 apartado A, numeral 1, 2 fracción I; numeral 11, numeral 12, fracción VIII y XII; apartado B, inciso a) fracción XXXIV de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 34, 124, 128 y 129 y de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; artículo 29 fracción VIII, artículos 30, 71 fracción VII, 74 y 75 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículos 1, 2, 4, 11, 30, 31 fracción I, 32, 33, 34 fracción I, 35, 36, 37, 38 y 38 bis de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; artículos 1, 4, 40, 41, 50, 55, 56, 58 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, al Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico de los Lineamientos para la Programación de Acciones Sociales 2023, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 994, de fecha 05 de diciembre de 2022 y el Acuerdo por el que se delega en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social y de forma indistinta en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social y en la persona titular de la Dirección de Desarrollo Social y Humano; en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social y en la persona titular de la Dirección de la Unidad de Igualdad, Diversidad y Derechos Humanos; en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social y en la persona titular de la Coordinación de Convivencia y Cultura; en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social y en la persona titular de la Coordinación de Promoción Deportiva las facultades y atribuciones que se indican, publicado el 17 de febrero de 2022 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 792, y:

CONSIDERANDO

I. Que el artículo 53 fracción XXXIV de la Constitución Política de la Ciudad de México, señala que es atribución del titular de la Alcaldía, ejecutar en la demarcación acciones y programas de desarrollo social, tomando en consideración la participación ciudadana, así como políticas y lineamientos que emita el Gobierno de la Ciudad de México.

II. Que con fundamento en el artículo 124 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, los subsidios, donativos, apoyos y ayudas deberán sujetarse a criterios de solidaridad social, equidad de género, transparencia, accesibilidad, objetividad, corresponsabilidad y temporalidad y que a fin de asegurar la transparencia, eficacia, eficiencia y no discrecionalidad en el uso y otorgamiento de subsidios, apoyos y ayudas a la población, se deberán sustentar en lineamientos y reglas de operación.

Se emite el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS GENERALES DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL, “APOYOS TÉCNICOS, SIN LÍMITES”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

1. NOMBRE DE LA ACCIÓN SOCIAL.

Apoyos Técnicos, Sin Límites.

2. TIPO DE ACCIÓN SOCIAL.

Apoyo en especie.

3. ENTIDAD RESPONSABLE.

Áreas Responsables de la Acción Social:

3.1 Alcaldía Miguel Hidalgo, Órgano Político Administrativo: Responsable de la acción social.

3.2 Dirección General de Desarrollo Social: Responsable de la autorización del presupuesto para la ejecución de la acción social.

3.3 Dirección de Desarrollo Social y Humano: Responsable de la supervisión de la acción social.

3.4 Subdirección de Centros de Desarrollo Humano: Responsable del control de la operación de la acción social, seguimiento y cumplimiento de los presentes lineamientos.

3.5 Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales: Responsable de la ejecución y operación, concentración, resguardo y sistematización de la documentación de las personas solicitantes y beneficiarias así como la integración y validación del padrón de beneficiarios.

3.6 Jefatura de Unidad Departamental de Gestión Estratégica de Desarrollo Social: Responsable administrativo ante la Dirección General de Administración.

3.7 Dirección General de Administración: Unidad administrativa responsable del proceso de adquisición, contratación del proveedor, pagos y comprobación ante Finanzas.

4. DIAGNÓSTICO.

4.1 ANTECEDENTES.

En el ejercicio fiscal 2018 se implementaron las acciones sociales “Auxiliares Auditivos”, con un presupuesto asignado de \$675,000.00 (Seiscientos setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), con la cual se benefició a 120 personas con discapacidad auditiva y de alta vulnerabilidad, mediante la entrega de un auxiliar auditivo y la acción social “Entrega de Apoyos a las Personas con Limitación de Capacidades Motoras o Físicas”, con un presupuesto de \$4,999,735.00 (Cuatro millones novecientos noventa y nueve mil setecientos treinta y cinco pesos 00/100 M.N.), donde se contribuyó a que 3,000 personas con discapacidad mixta obtuvieran por única ocasión una silla de ruedas, una silla cómodo, una andadera, un par de muletas o un bastón por beneficiario, conforme su necesidad lo requiriera.

Para el ejercicio fiscal 2020, la Alcaldía Miguel Hidalgo implementó la acción social “Bienestar e Inclusión a Personas con Discapacidad MH 2020, Entrega de Apoyos Funcionales”, con un presupuesto asignado de \$1,250,000.00 (Un millón doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), cuyo objetivo fue el de beneficiar un mínimo de 323 personas con discapacidad múltiple o física permanente a través de una entrega por única ocasión de una silla de ruedas o de una silla con cómodo integrado a personas con discapacidad de alta vulnerabilidad social y residentes de la Alcaldía.

Se da continuidad a la acción social “Apoyos Técnicos, Sin Límites”, en la demarcación de la Alcaldía Miguel Hidalgo, que se implementó en el ejercicio fiscal 2022 debido a la alta demanda que hubo, por lo que se quedaron en espera una gran cantidad de solicitantes. El presupuesto asignado fue de \$1,498,323.28 (Un millón cuatrocientos noventa y ocho mil trescientos veintitrés pesos 28/100 M.N), con el objetivo de contribuir a los residentes de la zona con un apoyo en especie que consistió en una silla de ruedas o un aparato auditivo a lo que posterior hubo un total de 325 personas beneficiadas con algún tipo de discapacidad motriz o auditiva y en condición de vulnerabilidad socioeconómica.

La Alcaldía Miguel Hidalgo tiene como política prioritaria la atención de aquellos sectores de mayor vulnerabilidad social por ello, para la atención de las personas con discapacidad implementó el programa social “Apoyo para las Personas con Discapacidad Permanente”, la cobertura de las tareas sociales para atender a la población con discapacidad es muy limitada por lo que se requiere enfocar los esfuerzos para atender a un mayor número de personas en condiciones de vulnerabilidad socioeconómica que se encuentran con algún tipo de discapacidad motriz o auditiva.

4.2 PROBLEMA O NECESIDAD SOCIAL QUE ATIENDE LA ACCIÓN.

De acuerdo con la ENIGH-2012, en México 7, 751,677 millones de personas, es decir el 6.6% de la población total presenta dificultad (discapacidad) para realizar al menos una de las siguientes actividades: caminar, ver, escuchar, hablar o comunicarse, poner atención o aprender, atender el cuidado personal y mental. La mayoría son personas adultas mayores - 60 años y más- (51.4%), adultos entre 30 y 59 años (33.7%), jóvenes de 15 a 29 años (7.6%) y niñas y niños de 0 a 14 años (7.3%). 8 de cada diez personas con discapacidad son mayores de 29 años. Asimismo, la ENIGH-2012, reporta que en el país existen 31.5 millones de hogares, y de ellos, en 6.1 millones existe al menos una persona con discapacidad; es decir, en 19 de cada 100 hogares vive una persona con discapacidad. Ahora bien, el CONEVAL señala que la población con

discapacidad en situación de pobreza extrema en 2012 correspondió a 12.7% lo que representa cerca de 0.9 millones de personas; y la población con discapacidad en situación de pobreza moderada es de 38.5% es decir, alrededor de 2.9 millones de personas. En la Ciudad de México 481 mil 847 personas reportaron dificultad para realizar al menos una de las actividades siguientes: caminar, ver, escuchar, hablar o comunicarse, poner atención o aprender, atender el cuidado personal o mental. De acuerdo a las cifras ofrecidas por el Instituto para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad (INDEPI).

Con base en el Censo de Población y Vivienda, INEGI-2020, en la Alcaldía Miguel Hidalgo existe una población de 412,530 habitantes, de las cuales el 14.32% corresponde a población con discapacidad, limitación, o con algún problema o condición mental lo cual representa a 59,074 personas con discapacidad, lo que constituye una población considerable que requiere el apoyo a través de políticas sociales.

Con esta acción social se pretende fortalecer el derecho a una vida digna de las personas con discapacidad múltiple o física permanente, que habitan principalmente en colonias con Índice de Desarrollo Social muy bajo, bajo y medio de la demarcación territorial en Miguel Hidalgo.

4.3 JUSTIFICACIÓN Y ANÁLISIS DE ALTERNATIVAS.

En la Ciudad de México y en específico, la Alcaldía Miguel Hidalgo, no existen programas o acciones sociales que atiendan la necesidad de movilidad básica de las personas con discapacidad, ya sea en el Gobierno Federal o Local, por lo que la presente acción social se implementa toda vez que no hay alguna otra alternativa que brinde este tipo de apoyos a las personas con discapacidad residentes en la Alcaldía Miguel Hidalgo.

4.4 PARTICIPACIÓN SOCIAL.

Considerando que la población podrá participar activamente en la planeación, programación, implementación y evaluación de los programas y acciones de desarrollo social, la forma de participación será mediante consulta ciudadana, conforme a lo siguiente:

Participante	Etapas en la que participa	Forma de participación	Modalidad
Beneficiarios de la Alcaldía Miguel Hidalgo	Satisfacción de la Acción Social	Consulta	Encuesta

4.5 ANÁLISIS DE SIMILITUDES Y COORDINACIÓN CON ACCIONES O PROGRAMAS SOCIALES DEL GOBIERNO CENTRAL O DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y/O ALCALDÍAS.

El Gobierno Federal, a través de la Secretaría del Bienestar implementó el Programa Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente, cuya población objetivo son las personas con discapacidad permanente, no obstante, dicho programa social atiende de manera económica a ese sector vulnerable de la población; en armonía a lo anterior, la presente acción social complementa a través de apoyos técnicos a la población vulnerable con discapacidad que requiere de estos apoyos para mejorar sus condiciones de movilidad.

Con la finalidad de evitar coincidencia o duplicidad de acciones con otros programas ya establecidos y abarcar la mayor cobertura de beneficiarios coadyuvando a mejorar la eficiencia en la ejecución de recursos, se mantendrá la coordinación con los programas y acciones con las que haya complementariedad asegurando la sinergia y la integralidad de las políticas públicas.

5. DEFINICIÓN DE LAS POBLACIONES OBJETIVO, BENEFICIARIAS Y/O USUARIAS.

Población Objetivo:

Nuestra población objetivo viene de un grupo de personas con discapacidad que radican en la Alcaldía Miguel Hidalgo y que ha aumentado en los últimos años de manera significativa. Hoy en día se estima que son 59,074 habitantes con discapacidad de diferentes tipos y con distintos grados de funcionalidad (Censo de Población y Vivienda, INEGI-2020),

situación que genera para ellas retos específicos para su inclusión e integración al sector laboral, social y familiar, presentan complicaciones para realizar sus actividades de la vida diaria de forma autónoma; impidiendo su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones que los demás.

Población Beneficiaria:

La población beneficiaria que recibirán un apoyo técnico en especie, ya sea de una silla de ruedas o un aparato auditivo será a un total de 324 personas con vulnerabilidad muy baja, baja o media dentro de la demarcación Miguel Hidalgo, para lograr una mayor independencia y contribuir a mejorar las condiciones de vida de las personas con discapacidad motriz o auditiva.

6. OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS.

6.1 OBJETIVO GENERAL.

Contribuir a la inclusión y pronta integración a sus actividades de la vida diaria de las personas con discapacidad motriz o auditiva permanente, de las colonias con índices de Índice de Desarrollo Social muy bajo, bajo y medio de la Alcaldía Miguel Hidalgo a través de la entrega de apoyos técnicos.

6.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

Contribuir a la calidad de vida de las personas con discapacidad motriz a través de la entrega de una silla de ruedas que le proporcione independencia en su movilidad.

Contribuir y facilitar la inclusión e integración social y familiar de las personas con discapacidad auditiva permanente a través de un auxiliar auditivo.

7. META FÍSICA.

Entrega por única ocasión de una silla de ruedas a 214 personas con discapacidad motriz o un auxiliar auditivo a 110 personas con discapacidad auditiva: cubriendo con ambas un total de 324 beneficiarios en el ejercicio fiscal 2023.

8. PRESUPUESTO.

Presupuesto para Sillas de Ruedas:

Una silla de ruedas con un valor estimado de hasta \$3,500.00 (Tres mil quinientos pesos 00/100 M.N.). IVA incluido, para un total de presupuesto de \$749,000.00 (Setecientos cuarenta y nueve mil pesos 00/100 M.N.).

CARACTERÍSTICAS DE LA SILLA DE RUEDAS	CANTIDAD	UNIDAD	VALOR ESTIMADO UNITARIO CON IVA INCLUIDO	TOTAL DE PRESUPUESTO
Silla de ruedas fabricada en acero, estructura tubular calibre 18 que soporte un peso de más 110kg, con una profundidad de asiento de 40cm, ancho de asiento de 46cm y altura de respaldo de 41cm, con pintura electrostática en color negro, vestidura de lona hipo alérgica con tres capas, unidas y varillas a los lados para mejor soporte, interior plástica 100% lavable en color negro, descansa pies fijos de piernas, descansa brazos fijados a la estructura de la silla, acolchonados de alta resistencia, placas laterales de polímero, llantas neumáticas de 24" pulgadas todo terreno con rin de aluminio con masa de carga, aro de metal, llantas delanteras de 8" pulgadas con rin de polímero y sistema de frenos de resistencia .	214	PIEZA	\$3,500.00 (Tres mil quinientos pesos 00/100 M.N.). IVA incluido	\$749,000.00 (Setecientos cuarenta y nueve mil pesos 00/100 M.N.). IVA incluido

Las personas que hayan solicitado una silla de ruedas en el ejercicio fiscal 2022, no podrán solicitar el mismo apoyo técnico en el actual ejercicio fiscal 2023.

Presupuesto para Auxiliares Auditivos.

Un auxiliar auditivo con un valor estimado de hasta \$6,800.00 (Seis mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) IVA incluido, para un total de presupuesto asignado de \$748,000.00 (Setecientos cuarenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.)

CARACTERÍSTICAS DEL APARATO AUDITIVO	CANTIDAD	UNIDAD	VALOR ESTIMADO UNITARIO CON IVA INCLUIDO	TOTAL DE PRESUPUESTO
<p>Auxiliar auditivo para pérdidas leves, moderadas, severas y profundas 100% digitales, programable por computadora mediante cable o de forma inalámbrica (bluetooth), con 10 a 16 canales y 10 a 16 bandas de programación, matriz de 130/70 o 140/80, rango de 95-6700 o 110-7700 tecnología tinnitus conectividad inalámbrico (tv, celular) aplicación: trive score (revisa salud del paciente), control de volumen, botón multimedia asistencia remota, micrófono direccional omnidireccional y batería número 13</p> <p>Que incluya:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Revisión de oídos (lavado) • Estudio de audición (audiometría) • Adaptación con molde u oliva • Un paquete de baterías con durabilidad de 3 meses. • Bolsa de transportación. • Calibración mínimo una vez al año 	110	PIEZA	\$6,800.00 (Seis mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) IVA incluido	\$748,000.00 (Setecientos cuarenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.)

Aquellas personas con pérdida auditiva en ambos oídos que hayan recibido un aparato auditivo en el Ejercicio Fiscal 2022 y requieran el segundo aparato auditivo, podrán volver a solicitar este apoyo técnico de aparato auditivo, o en caso de que haya recibido una silla de ruedas y requiera de un aparato auditivo, podrá solicitar el apoyo técnico (aparato auditivo) en el actual ejercicio fiscal 2023.

Presupuesto total

Para la ejecución de la presente acción social, se cuenta con un monto asignado de \$1,497,000.00 (Un millón cuatrocientos noventa y siete mil pesos 00/100 M.N.), el cual será otorgado a través de la partida 4419 "Otras Ayudas Sociales a Personas".

Lo anterior se resume en la siguiente tabla:

Descripción	Cantidad	Precio Unitario IVA incluido	Total
Silla de Ruedas	214	\$3,500.00	\$749,000.00
Auxiliar Auditivo	110	\$6,800.00	\$748,000.00
TOTALES	324		\$1,497,000.00

9. TEMPORALIDAD.

La acción social tendrá una vigencia a partir de la publicación de los presentes lineamientos en los meses de mayo a agosto; podrá variar el inicio de la acción social de acuerdo al proceso de adquisición a través del área de administrativa que corresponda.

10. REQUISITOS DE ACCESO.

Beneficiario

a) Requisitos

- Ser residente de la Alcaldía Miguel Hidalgo.
- Presentar discapacidad motriz múltiple o física permanente; o discapacidad auditiva debidamente acreditada.
- No podrán ser personas beneficiarias a esta acción social, aquellas que pertenezcan a otro programa y/o acción social de la misma naturaleza, operado por el Gobierno de la Ciudad de México o el Gobierno Federal, ni aquellas personas trabajadoras activas en el servicio público en cualquier nivel y ámbito de la Administración Pública Local de la Ciudad de México.
- No podrá ser personas beneficiarias aquellas personas que hayan recibido un apoyo técnico (silla de ruedas) en el Ejercicio Fiscal 2022 y quiera volver a solicitar el mismo apoyo técnico (silla de ruedas) en el actual Ejercicio Fiscal 2023;
- Aquellas personas que hayan recibido una silla de ruedas en el ejercicio fiscal 2022 y requieran un aparato auditivo podrán solicitar el apoyo técnico (aparato auditivo).
- Aquellas personas con pérdida auditiva en ambos oídos que hayan recibido un aparato auditivo en el Ejercicio Fiscal 2022 y requieran el segundo aparato auditivo, podrán solicitar el apoyo técnico (aparato auditivo o silla de rueda) en el actual Ejercicio Fiscal 2023.
- En caso de las personas de nuevo ingreso solo podrán solicitar un solo apoyo técnico, sin duplicar el trámite de registro/solicitud.

b) Documentación requerida en copia y original para cotejo.

- Solicitud de ingreso a la acción social.
- Identificación oficial vigente INE, con residencia en la Alcaldía Miguel Hidalgo.
- Clave única de registro de población (CURP) vigente con código QR, solo en caso de no contenerlo en la identificación oficial INE y/o el solicitante sea menor de edad.
- Comprobante de domicilio, no mayor a 3 meses de antigüedad, solo en caso de ser diferente al domicilio contenido o se haya optado por no incluir la dirección en la identificación oficial INE. Únicamente se podrán aceptar los siguientes documentos: recibo telefónico, boleta de cobro de suministro de servicio de agua, boleta de cobro de impuesto predial bimestral, cobro de suministro de gas doméstico, recibo de cobro de suministro de energía eléctrica, contrato de arrendamiento, o en su caso cualquier otro servicio que se suministre de manera regular y en el documento contenga el domicilio.
- Certificado de discapacidad emitido por alguno de los Centros de Salud de la Jurisdicción Sanitaria, resumen médico o documento oficial emitido por alguna institución pública del Sector Salud (IMSS, ISSSTE, Hospitales de la Secretaría de Salud del Gobierno de la Ciudad de México); en caso de no contar con servicio de salud público, puede entregar resumen clínico emitido por personal médico especialista de la Unidad de Rehabilitación “José Moran” o en última instancia nota médica expedida por el área de Salud Preventiva, estos dos últimos de la Alcaldía Miguel Hidalgo, en el que avale el diagnóstico, funcionalidad o discapacidad; en caso que la discapacidad sea permanente o evidente, no importará la vigencia del documento.
- Formato “Bajo protesta de decir verdad”, en que el que declara no haber recibido el mismo apoyo funcional por parte del Gobierno de la Ciudad de México o el Gobierno Federal; y no tener relación laboral activa en cualquier nivel y tipo de contratación de la Administración Pública Local de la Ciudad de México.

En caso de tener Tutor:

En caso de que la persona solicitante, sea menor de edad o sea una persona adulta y que por cuestiones de salud y/o por su discapacidad se le imposibilite realizar el trámite por cuenta propia, el trámite lo podrá realizar la madre, padre, tutor, familiar, amigo o vecino solidario, por lo cual además de la anterior documentación de la persona solicitante, deberá presentar copia simple y original (únicamente para cotejo) de lo siguiente:

- Identificación oficial vigente INE del tutor.
- Clave única de registro de población (CURP) vigente con código QR, solo en caso de no contenerlo en la identificación oficial INE.

•Documento legal que acredite el parentesco o representación, por lo que la documentación puede ser: acta de nacimiento, acta de matrimonio, auto de discernimiento de tutela emitido por un juez, acta de nacimiento con inscripción de tutela, declaración de interdicción emitida por una autoridad judicial, poder notarial o carta poder firmada por dos testigos (anexando copia de las credenciales de elector de ambos testigos).

No podrán establecerse requisitos de acceso adicionales a los señalados en los presentes Lineamientos.

11. CRITERIOS DE ELECCIÓN DE LA POBLACIÓN

Podrán ser beneficiarios de la presente acción social aquellas personas que hayan realizado solicitud de ingreso, se priorizará a la población residente preferentemente en zonas de Bajo o Muy Bajo Índice de Desarrollo Social en la Alcaldía Miguel Hidalgo, de acuerdo con las Estimaciones del Consejo de Evaluación del Desarrollo Social (EVALÚA) con base en el Censo de Población y Vivienda 2020 y el Marco Geoestadístico 2020 del INEGI; y cumplan con los requisitos establecidos en los Lineamientos Generales de Operación de esta acción social. Se asignarán los lugares hasta donde se agote la programación presupuestal. El orden de prelación será de acuerdo con el mayor grado de discapacidad o funcionalidad que se emita en los certificados de discapacidad.

12. OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL

Procedimiento de acceso.

- a) Solo podrán participar en la presente acción social, aquellas personas que cumplan con los requisitos y aporten la documentación completa solicitada en una sola exhibición, así como lo señala el rubro de Requisitos de Acceso, y en ningún caso, se podrá realizar el trámite de la persona solicitante cuando presente su documentación incompleta.
- b) Los requisitos, documentos a solicitar, formas de acceso y criterios de selección de las personas beneficiarias de la presente acción social serán públicos.
- c) A partir de la publicación de los presentes lineamientos, las personas interesadas podrán entregar la documentación completa en las sedes, fechas y horarios señalados a través de la página de internet www.alcaldiamiguelhidalgo.gob.mx, y redes sociales oficiales de la Alcaldía.
- d) Las personas interesadas en recibir un apoyo técnico deberán entregar la documentación en las oficinas del Módulo 2 en el área de programas sociales, ubicada en Av. Parque Lira, no. 94 Col. Observatorio, C.P.11860
- e) La Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales, en caso de existir duda de la veracidad de los certificados de discapacidad, podrá verificarlos con la Jurisdicción Sanitaria correspondiente.
- f) La Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales podrá realizar una visita domiciliaria en caso de que no acuda el solicitante de manera personal.
- g) La Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales una vez concluida la operación de la presente acción social, publicará en los medios de difusión señalados en los presentes Lineamientos el padrón de personas beneficiarias.
- h) La Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales será responsable de la ejecución y operación de la acción social.
- i) La entrega de apoyos de la acción social corresponde a la Subdirección de Centros de Desarrollo Humano en coordinación de la Jefatura de Unidad de Programas Sociales.

En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en los presentes Lineamientos.

Operación

1. La Subdirección de Centros de Desarrollo Humano a través de la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales será el área responsable del control de la operación, ejecución, concentración, resguardo y sistematización de la documentación de las personas solicitantes y beneficiarias.
2. La Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales se podrá auxiliar de plataformas tecnológicas, medios magnéticos, instrumentos tecnológicos, software y/o sistemas que garanticen un control eficiente y eficaz en la aplicación de los presentes Lineamientos.
3. El acceso a la acción social queda supeditado a los Requisitos de Acceso de los presentes Lineamientos.
4. La Subdirección de Centros de Desarrollo Social y Humano realizará las gestiones necesarias para que la presente acción social sea dada a conocer a la población residente de la demarcación a través de la página de internet oficial de la Alcaldía Miguel Hidalgo y/o redes sociales y/u otros medios que se consideren idóneos.
5. Las personas interesadas podrán acudir en la modalidad, fechas y horarios que indique la Alcaldía, para solicitar su registro y entregar la documentación para la integración del expediente correspondiente.
6. No podrán ser personas beneficiarias de esta acción social, aquellas que pertenezcan a otro programa o acción social de la similar o de la misma naturaleza, operado por el Gobierno de la Ciudad de México o el Gobierno Federal, ni aquellas personas trabajadoras activas en el servicio público en cualquier nivel y tipo de contratación de la Administración Pública Local de la Ciudad de México.
7. La Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales, con base en la revisión de los expedientes, la validación de la documentación y el orden en que se registraron los solicitantes, integrará el padrón de personas beneficiarias de la acción social, de conformidad con los requerimientos solicitados en el apartado; Requisitos de Acceso de los presentes Lineamientos.
8. La Subdirección de Centros de Desarrollo Humano y la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales entregarán a los beneficiarios de la acción social los apoyos técnicos a través de los mecanismos que determine la Alcaldía.
9. Los datos personales de quienes soliciten la incorporación a la acción social, así como la demás información generada y administrada, se registrarán por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.
10. En concordancia con el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y artículo 60 de su Reglamento, en los beneficios de tipo económico que se otorguen, con objeto de los programas que impliquen la transferencia de recursos materiales o financieros a personas físicas o morales, deberá incluirse en todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen, la siguiente leyenda:

“Esta Acción Social es de carácter público, no es patrocinada ni promovida por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todas y todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de esta Acción Social con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de esta Acción Social en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.
11. Todos los trámites a realizar y los formatos creados para la implementación de la presente acción social son personales, intransferibles y gratuitos.

Causales de Baja o Suspensión de la Acción Social.

a) Causales de baja.

En caso de que la persona beneficiaria se encuentre en alguno de los siguientes supuestos, se procederá a su baja de la acción social:

- Cuando haya proporcionado información o documentación falsa.

- Cuando interrumpa los trámites estipulados para la entrega de los beneficios de esta Acción Social o no acuda a recogerlo en los términos que la Alcaldía determine.
- Se verifique que no cumple con los requisitos señalados en estos lineamientos.
- Pretenda duplicar el trámite de solicitud.
- Cuando se compruebe la duplicidad como beneficiario en esta acción social.
- Presente renuncia por escrito al beneficio de esta acción social por voluntad propia.
- Cambie de domicilio fuera de la demarcación territorial Miguel Hidalgo.
- Por fallecimiento de la persona beneficiaria.
- Ser persona trabajadora activa en el servicio público en cualquier nivel y tipo de contratación de la Administración Pública Local de la Ciudad de México.
- Haber obtenido en el ejercicio fiscal 2022 un apoyo técnico (silla de ruedas).
- En caso de que se detecte que el solicitante esté haciendo mal uso del apoyo técnico recibido.

En caso de que alguna persona beneficiaria cause baja conforme a los presentes Lineamientos, la Alcaldía Miguel Hidalgo reasignará dicho apoyo a otro solicitante que haya presentado su solicitud de acceso, haya cumplido satisfactoriamente los requisitos emitidos y no haya resultado beneficiaria inicialmente por haberse agotado los apoyos disponibles, conforme a la suficiencia presupuestal.

b) Suspensión de la Acción Social.

Se suspenderá a la persona beneficiaria, sin responsabilidad para la Alcaldía Miguel Hidalgo cuando:

- Incurra en actos de violencia, acoso, discriminación o cualquier otro que atente contra los derechos fundamentales de otras personas beneficiarias o servidoras y servidores públicos de la Alcaldía.
- Ponga en riesgo la integridad física de otras personas beneficiarias o servidoras y servidores públicos de la Alcaldía.
- Cualquier otra que contravenga el objetivo general de esta Acción Social.

Esta acción social podrá ser suspendida por la Alcaldía Miguel Hidalgo sin incurrir en responsabilidad alguna, por caso fortuito, fuerza mayor o siniestro. Una vez que hayan cesado las causas que dieron origen a la suspensión, siempre y cuando las circunstancias de temporalidad y presupuesto lo permitan, se dará continuidad a la acción social, en caso contrario se procederá a su cancelación. En cualquier caso, la Alcaldía dará a conocer por los medios de difusión disponibles, las acciones a seguir.

13. DIFUSIÓN.

La acción social podrá dar a conocer entre la población a través de:

- La página de internet oficial de la Alcaldía Miguel Hidalgo: www.miguelhidalgo.cdmx.gob.mx
- Las redes sociales de la Alcaldía Miguel Hidalgo. Facebook @DelegacionMH, Twitter @AlcaldíaMHmx, Instagram @Alcaldiamhmx
- En instalaciones de la Alcaldía Miguel Hidalgo.
- Otros medios que la Alcaldía Miguel Hidalgo determine idóneos.

La Dirección de Desarrollo Social y Humano a través de la Subdirección de Centros de Desarrollo Humano será la responsable de realizar las gestiones necesarias para la difusión a través de los medios señalados.

14. PADRÓN DE BENEFICIARIOS Y FACILITADORES DE SERVICIOS Y/O LISTADO DE IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS USUARIAS.

La Alcaldía Miguel Hidalgo a través de la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales, elaborará el padrón de beneficiarios de acuerdo con lo establecido en los Lineamientos para la programación de acciones sociales 2023 y conforme a la normatividad aplicable y basado a lo mandatado por el capítulo seis del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal. El padrón deberá contener, al menos, los siguientes campos:

- I. Nombre completo.
- II. Lugar y fecha de nacimiento.

- III. Sexo.
- IV. Edad.
- V. Pertenencia étnica.
- VI. Grado máximo de estudios.
- VII. Tiempo de residencia en la Ciudad de México.
- VIII. Domicilio.
- IX. Ocupación.
- X. Datos de los padres o tutores, en su caso, y
- XI. Clave Única de Registro de Población.

Todos los datos personales y la información adicional generada y administrada, se registrará por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; y en la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados de la Ciudad de México.

En la página de internet oficial de la Alcaldía Miguel Hidalgo www.miguelhidalgo.cdmx.gob.mx y en la Plataforma Nacional de Transparencia se publicará en formato y bases abiertas, de conformidad con la normatividad aplicable, la actualización de los avances de la integración de los padrones de beneficiarios de cada uno de sus programas sociales que sean operados por la Alcaldía Miguel Hidalgo, el cual deberá estar conformado de manera homogénea y contener las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, demarcación territorial, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

15. CRITERIOS DE EXIGIBILIDAD, INCONFORMIDAD Y RENDICIÓN DE CUENTAS.

a) Exigibilidad.

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, es obligación de las y los servidores públicos responsables de la ejecución de los programas tener a la vista del público los requisitos, derechos, obligaciones y procedimientos para que las personas beneficiarias puedan acceder a su disfrute y, en caso de omisión puedan exigir su cumplimiento a la autoridad responsable en apego a la normatividad aplicable. En tal sentido, la Alcaldía Miguel Hidalgo cumplirá con lo siguiente:

- Colocará en los medios e instalaciones de la Alcaldía, señalados en el numeral 13. DIFUSIÓN de estos lineamientos, los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas interesadas puedan acceder al disfrute de los beneficios de la Acción Social.
- Hará del conocimiento a las personas que resulten beneficiarias de la Acción Social, su inclusión a ésta.

Los casos en los que las personas interesadas podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos, son los siguientes:

- Cuando la persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por una Acción Social) y exija a la autoridad administrativa ser beneficiaria del mismo.
- Cuando la persona beneficiaria exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece la Acción Social.
- Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación por restricción presupuestal, y se exija que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativa, sin favoritismo, ni discriminación.

Conforme a lo establecido al artículo 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a) A recibir atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos.

- b) En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normatividad aplicable.
- c) Acceder a la información de las acciones sociales, lineamientos, vigencia de la acción social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por las Leyes de Transparencia y de Protección de Datos Personales.
- d) A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable.
- e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier acción social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales.
- f) A solicitar de manera directa, el acceso a las acciones sociales.
- g) Una vez concluida la vigencia y el objetivo de la Acción Social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública de la Ciudad de México, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.
- h) Toda persona derechohabiente o beneficiaria queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normatividad aplicable a cada Acción Social.

b) Inconformidad

La persona que desee interponer una inconformidad o queja lo podrá hacer de la siguiente manera:

- 1.- Correo electrónico: Deberá contener una narración breve y clara de los hechos, nombre completo de la persona que presenta la inconformidad o queja, correo electrónico, número telefónico y domicilio en el que se le pueda localizar y deberá remitirlo al correo electrónico: juanpablogutierrez@miguelhidalgo.gob.mx de la Dirección de Desarrollo Social y Humano.
- 2.- Vía telefónica: A las oficinas de la persona titular de la Subdirección de Centros de Desarrollo Humano 5552767700 Ext. 2055. La persona inconforme deberá proporcionar su nombre completo, el motivo de la inconformidad o queja, personas involucradas, correo electrónico, número telefónico y domicilio en el que se le pueda localizar.
- 3.- De manera personal: La persona inconforme deberá presentar por escrito su inconformidad o queja, de lunes a viernes en un horario de 09:00 a 15:00 horas, en la Dirección de Desarrollo Social y Humano, dirigida a la persona titular de la misma, indicando día, mes y año en que la presenta, nombre y domicilio completo, número telefónico, acción social en la que participa, tipo de petición que realiza, descripción clara de los hechos que la motivan, fecha, hora y lugar donde acontecieron, trámite o servicio que la origina, nombre, cargo y oficina de la persona servidora pública involucrada, así como las pruebas con las que cuenta.

La persona titular de la Dirección de Desarrollo Social y Humano, responderá por escrito a quien interponga una inconformidad o queja, dentro de los siguientes diez días hábiles a aquel en que la haya presentado.

En caso de no estar de acuerdo con la respuesta emitida, conforme a los artículos 71 y 72 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, los ciudadanos podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de las acciones sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social del Distrito Federal o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. Podrá interponer queja cuando considere que se excluye, incumple o contraviene por parte de las o los servidores públicos, las disposiciones previstas en los programas ante la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México, por ser el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social, misma que se ubica en calle Tlaxcoaque número 8, Edificio Juana de Arco, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Se prohíbe cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas en la implementación, seguimiento o evaluación de esta Acción Social. La violación a esta disposición será sancionada conforme al marco jurídico vigente en la Ciudad de México y las personas beneficiarias podrán acudir al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México (COPRED), para su investigación.

c) Rendición de cuentas

Como parte del informe trimestral remitido por la Dirección General de Administración a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación de la acción social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por Alcaldía y colonia.

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y/o el Órgano Interno de Control en Miguel Hidalgo, a fin de que puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

La Contraloría Social, que es la instancia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México, vigilará en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en las leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de los presentes Lineamientos, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución de la Acción Social y el ejercicio de los recursos públicos.

La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo con su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través de la Acción Social.

Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo con la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda.

16. EVALUACIÓN Y MONITOREO.

La Subdirección de Centros de Desarrollo Humano, conforme a sus facultades, será la responsable de la validación final de cada una de las etapas que den cumplimiento a la implementación de la Acción Social, para lo cual se podrá auxiliar de plataformas tecnológicas, medios magnéticos, instrumentos tecnológicos, software y/o sistemas que garanticen un control eficiente y eficaz en la aplicación de los presentes Lineamientos.

Asimismo, la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales, será la encargada de la recepción de solicitudes de las personas interesadas en ser beneficiarias de la acción social, de la integración de expedientes y resguardo de la documentación.

INDICADORES

NIVEL DEL OBJETIVO	OBJETIVO	NOMBRE DEL INDICADOR	FÓRMULA DE CÁLCULO	UNIDAD DE MEDIDA	FRECUENCIA/PERIODO DE CÁLCULO	Meta	Medios de verificación
Propósito	Medir la cobertura de la Acción Social	Porcentaje de personas beneficiarias respecto de la cantidad de solicitudes.	$(\text{Cantidad de personas beneficiarias/cantidad de solicitudes}) \times 100$	Porcentaje	Cuatrimestre	100%	Solicitudes de ingreso

Componentes	Medir la cantidad de personas beneficiarias que reciben el entrega del apoyo.	Personas beneficiarias que reciben el apoyo funcional.	(Cantidad de personas beneficiarias que reciben el apoyo.	Personas	Cuatrimestre	324 personas beneficiarias	Documentación de entrega del apoyo.
Actividad	Medir la cantidad de personas que solicitan el ingreso	Personas que solicitan su ingreso	Cantidad de solicitudes	Personas	Cuatrimestre	Al menos 324	Solicitudes de ingreso

TRANSITORIOS

UNICO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 09 de mayo del 2023.

(Firma)

**CARLOS GELISTA GONZÁLEZ
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO**